



ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL - COTACACHI

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

UNORCAC; FEBAC; CORPORACIÓN TOISÁN; Comité Pro mejoras de las Golondrinas; Comité Central de Mujeres UNORCAC; Coordinadora de Mujeres Urbanas / Comisión de la Mujer de la FEBAC; Coordinadora de Mujeres de Intag - Manduriacos; Jóvenes UNORCAC; Coordinadora de Jóvenes Urbanos e Intag - Manduriacos; Niñez / Adolescencia UNORCAC; Coordinadora de la Niñez y Adolescencia Urbana e Intag - Manduriacos; Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir"; Adulto Mayor; Sistemas de Participación Parroquiales y Consejos Intersectoriales: Ambiente; Producción Agropecuaria; Turismo; Artesanal; Deportes; Educación; Culturas, Pueblos y Nacionalidades; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Salud y Movilidad Humana.

Oficio Nro. 40-PRES.AUCC - 2025
Cotacachi, 10 de abril de 2025

Magister

María Magdalena Bolaños

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA

Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi/ Sistema de Participación Cantonal, a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña a diario.

La Asamblea de Unidad Cantonal es una organización social, sin fines de lucro, considerada como la máxima instancia de participación social e interdependiente, que viene trabajando por alrededor de 29 años; aglutinando a las organizaciones territoriales UNORCAC (zona Andina); FEBAC (zona Urbana); Corporación Toisán (Intag); y Comité Pro mejoras de las Golondrinas (Las Golondrinas), organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, y grupos de atención prioritaria (Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir", Adulto Mayor, niñez y adolescencia). Uno de sus objetivos es promover la participación e involucramiento de la población en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo de los ámbitos territoriales, temáticos, de derechos y como tal tiene la obligación de propiciar espacios de debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: [...] 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social [...]".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL-COOTAD

El literal g), del artículo 3 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana señala: "[...] La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión

UNORCAC; FEBAC; CORPORACIÓN TOISÁN; Comité Pro mejoras de las Golondrinas; Comité Central de Mujeres UNORCAC; Coordinadora de Mujeres Urbanas / Comisión de la Mujer de la FEBAC; Coordinadora de Mujeres de Intag - Manduriacos; Jóvenes UNORCAC; Coordinadora de Jóvenes: Urbanos e Intag - Manduriacos; Niñez / Adolescencia UNORCAC; Coordinadora de la Niñez y Adolescencia Urbana e Intag - Manduriacos; Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir"; Adulto Mayor; Sistemas de Participación Parroquiales y Consejos Intersectoriales: Ambiente; Producción Agropecuaria; Turismo; Artesanal; Deportes; Educación; Culturas, Pueblos y Nacionalidades; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Salud y Movilidad Humana.

compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos.

En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. [...]";

El literal y) del artículo 60 del COOTAD, respecto a las atribuciones del Alcalde, establece: "[...] Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo [...]";

El artículo 266 del COOTAD, con relación a la rendición de cuentas establece: "Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.";

El artículo 302 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana, establece: "[...] Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas [...]";

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto a los sujetos obligados, establece: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones [...]";

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con relación a los objetivos de la rendición de cuentas, prescribe: "La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:



ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL - COTACACHI

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

UNORCAC; FEBAC; CORPORACIÓN TOISÁN; Comité Pro mejoras de las Golondrinas; Comité Central de Mujeres UNORCAC; Coordinadora de Mujeres Urbanas / Comisión de la Mujer de la FEBAC; Coordinadora de Mujeres de Intag - Manduriacos; Jóvenes UNORCAC; Coordinadora de Jóvenes: Urbanos e Intag - Manduriacos; Niñez / Adolescencia UNORCAC; Coordinadora de la Niñez y Adolescencia Urbana e Intag - Manduriacos; Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir"; Adulto Mayor; Sistemas de Participación Parroquiales y Consejos Intersectoriales: Ambiente; Producción Agropecuaria; Turismo; Artesanal; Deportes; Educación; Culturas, Pueblos y Nacionalidades; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Salud y Movilidad Humana.

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”;

El artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto a la obligación de las autoridades de elección popular establece: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”;

El artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al señalar los sujetos obligados a rendir cuentas, preceptúa: “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información”

ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEL CANTÓN COTACACHI “ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE COTACACHI”

El artículo 64 de la Ordenanza del Sistema de Participación del Cantón, “Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi”; determina que la rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal que involucra a los servidores municipales

Bolívar 283 y Modesto Peñaherrera
Teléfax: (593) 06 2 915 200

asambleacotacachi@gmail.com
www.asambleacotacachispc.org/web/
Cotacachi - Ecuador

UNORCAC; FEBAC; CORPORACIÓN TOISÁN; Comité Pro mejoras de las Golondrinas; Comité Central de Mujeres UNORCAC; Coordinadora de Mujeres Urbanas / Comisión de la Mujer de la FEBAC; Coordinadora de Mujeres de Intag - Manduriacos; Jóvenes UNORCAC; Coordinadora de Jóvenes: Urbanos e Intag - Manduriacos; Niñez / Adolescencia UNORCAC; Coordinadora de la Niñez y Adolescencia Urbana e Intag - Manduriacos; Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir"; Adulto Mayor; Sistemas de Participación Parroquiales y Consejos Intersectoriales: Ambiente; Producción Agropecuaria; Turismo; Artesanal; Deportes; Educación; Culturas, Pueblos y Nacionalidades; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Salud y Movilidad Humana.

que se encuentran obligados a informar periódicamente a la población sobre el ejercicio de la gestión pública que realizan. Al conceptualizarlo como un proceso, las autoridades estarán obligadas a entregar la información previamente a la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi. Luego se entrará en una etapa de retroalimentación y consulta a la ciudadanía sobre los temas que las autoridades deben rendir cuentas. Posteriormente, se conformarán equipos mixtos junto al CPP para definir la implementación del proceso de rendición de cuentas. Finalmente, una vez incorporadas éstas, las autoridades y servidores municipales realizarán su informe final; esto permitirá mayor deliberación y la construcción del poder en la ciudadanía.

La rendición de cuentas se realizará ante la máxima instancia de participación ciudadana y se entregará la información con al menos 30 días antes de la fecha de rendición de cuentas, según lo dispuesto por la ley.

De acuerdo al artículo 66 de la Ordenanza del Sistema de Participación del Cantón, "Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi", las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

- Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- Presupuesto general y Presupuesto Transparente Participativo;
- Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, estarán obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

- Planes operativos anuales;
- Presupuesto aprobado y ejecutado;
- Contratación de obras y servicios;
- Adquisición y enajenación de bienes; y,
- Compromisos asumidos con la comunidad.

Con estos antecedentes y amparados en las normativas legales vigentes, informamos que la Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi ha iniciado con el proceso de rendición de cuentas para las autoridades de elección popular e instituciones públicas del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme a las resoluciones No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, su reforma No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054 y



ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL - COTACACHI

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

UNORCAC; FEBAC; CORPORACIÓN TOISÁN; Comité Pro mejoras de las Golondrinas; Comité Central de Mujeres UNORCAC; Coordinadora de Mujeres Urbanas / Comisión de la Mujer de la FEBAC; Coordinadora de Mujeres de Intag - Manduriacos; Jóvenes UNORCAC; Coordinadora de Jóvenes: Urbanos e Intag - Manduriacos; Niñez / Adolescencia UNORCAC; Coordinadora de la Niñez y Adolescencia Urbana e Intag - Manduriacos; Asociación de Personas con Discapacidad "Luchando por un Porvenir"; Adulto Mayor; Sistemas de Participación Parroquiales y Consejos Intersectoriales: Ambiente; Producción Agropecuaria; Turismo; Artesanal; Deportes; Educación; Culturas, Pueblos y Nacionalidades; Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Salud y Movilidad Humana.

al cronograma aprobado en la sesión extraordinaria Nro.007 del 28 de febrero de 2025 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Por lo que dando cumplimiento al cronograma del reglamento de rendición de cuentas en la fase 1 de **PLANIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DEL PROCESO DESDE LA ASAMBLEA LOCAL**, solicitamos al GAD parroquial de Peñaherrera la entrega del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT); Plan de trabajo presentado al CNE; Plan operativo anual institucional – POA 2024; Presupuesto institucional y el presupuesto participativo parroquial 2024; así como también solicitamos que estos mismos documentos sean publicados en la página web de la institución o repositorio virtual para facilitar el acceso a la ciudadanía.

Esta información deberá ser remitida a la brevedad posible, así como socializada con los miembros que conforman la Junta parroquial, teniendo como fecha máxima hasta el 13 de mayo para poder continuar con el proceso de fases, caso contrario su autoridad, GAD o institución habría incumplido con el proceso exigido por la ley.

Para mayor información comunicarse al número 0981814316, compañero John Marlon Lara coordinador de participación social de la AUCC.

Confiamos en su pronta y favorable atención a la presente solicitud, en cumplimiento de lo expuesto. Sin otro particular, nos despedimos.

¡Juntos construyendo una sociedad participativa, diversa e incluyente!

Atentamente,

ASAMBLEA DE UNIDAD
CANTONAL COTACACHI
RUC. 1091701282001
Bolívar 283 y Modesto Peñaherrera
Teléfono: 06 2 915 200

Rosa Ana Tufiño Marca
PRESIDENTA-VOCERA CPP ASAMBLEA DE UNIDAD CANTONAL DE COTACACHI
C.C: 170861251-8
Dirección: Bolívar 283 y Modesto Peñaherrera
E-mail: asambleacantonal2022@gmail.com